



La fiscalidad medioambiental

Por Jordi Fontquerni. Procurador

El agua, conjuntamente con el aire y la tierra, conforman los elementos más importantes de medio ambiente. La relación que tiene la persona con estos tres elementos naturales es permanente y constante, lo que ha provocado de forma sistemática no ya el uso racional de los mismos, sino la progresiva destrucción de la naturaleza debido, entre otros factores, al crecimiento industrial de nuestra sociedad, lo que hace difícil la necesaria compaginación entre industrialización y defensa de la naturaleza.

De los distintos sistemas que han aparecido tanto en nuestro Derecho como en el Derecho comparado, a efectos de proteger la naturaleza, vamos a analizar la posibilidad de que el Derecho Tributario pueda ser también utilizado en el Derecho Medio Ambiental, con las dificultades técnicas y jurídicas que ello puede suponer, pues, por una parte aparece la extrafiscalidad y por otra la consideración jurídica de las figuras tributarias, que a pesar del tiempo en que nos encontramos dista mucho de estar totalmente esclarecida, pues a toda la colección de figuras tributarias también pueden considerarse la existencia de Impuestos Especiales en la protección del medio ambiente.

El principio “quien contamina paga” que ha venido considerándose como el principio básico de la tributación medio ambiental, no ha producido los beneficios sociales que se esperaba del mismo, pues en la actuali ...